



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS, EQUIPOS Y LAMPARAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE LORENZANA, EN EL MUNICIPIO DE CUADROS.

I.- CONFIGURACION GENERAL DEL CONTRATO

1º.- JUSTIFICACIÓN DE SU NECESIDAD E IDONEIDAD.

La adjudicación del contrato mediante el procedimiento negociado sin publicidad se justifica en lo dispuesto en el artículo 169 de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) donde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 178.1 de la mencionada ley, será necesario solicitar oferta, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 TRLCSP la celebración del presente contrato proyectado se justifica por la necesidad de proceder a la reforma de la instalación eléctrica en baja tensión del alumbrado público en la totalidad de las calles de la localidad de Lorenzana perteneciente al término municipal de Cuadros, mejorando los niveles de alumbrado de la localidad y consiguiéndose una mejora importante del rendimiento energético de la instalación del alumbrado público.

Las obras se encuentran enmarcadas en el plan de mejora del alumbrado con el objetivo de mejorar la eficiencia energética de todo el alumbrado del municipio, mediante la sustitución de las luminarias actuales por otras de tecnología LED, más moderna y de menor consumo que las actuales.

2º.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCION DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 109, 138 y 169 TRCLSP, el procedimiento negociado permite a la Administración solicitar oferta, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible y adjudicar el contrato a la oferta económica más ventajosa en base a los criterios aprobados.

La actividad objeto del presente Pliego es de prestación obligatoria por parte de este Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias a tenor artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Constituye el objeto genérico del presente contrato las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución los trabajos descritos en el Proyecto técnico redactado por el Ingeniero D. Fernando Vélez Sánchez y que se adjunta como Anexo a este Pliego.

Todo ello de conformidad con el contenido de este Pliego (en adelante PCA) y el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero D. Fernando Vélez Sánchez que describe las obras de **“SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS, EQUIPOS Y LAMPARAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE LORENZANA”**, el cual se adjunta como Anexo Técnico a este PCA.

La obra tiene como fin la reforma de la instalación eléctrica en baja tensión del Alumbrado Público en la localidad de Lorenzana, perteneciente al Término Municipal de Cuadros, en la provincia de León.

El proyecto Anexo Técnico a este Pliego define, justifica y valora los diferentes elementos que componen la instalación eléctrica en B.T. del servicio de alumbrado público.

1.2.- Naturaleza del contrato: El contrato que se suscriba tendrá carácter administrativo, conforme lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), calificándose como de contrato de obras definido en al artículo 6 TRLCSP.

1.3.- Codificación del objeto del contrato: La codificación que corresponde a la nomenclatura del Vocabulario Común de los contratos públicos según el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo es la siguiente:

45315100-9.- Trabajos de instalación de ingeniería eléctrica.

45315500-3.- Instalaciones de media tensión.

45316000-5.- Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado.

45316100-6.- Instalaciones de alumbrado exterior.

34928530-2.- Lámparas de alumbrado público.

1.4. Plazo de duración del contrato.- Las obras que regula este contrato tendrán una duración prevista de tres meses.

1.5.- Existencia de crédito.-

Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato para el ejercicio 2018, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

La adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art. 174.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Partida	Concepto	Importe
165-639	Renovación de alumbrado público	99.871,44 €

En el caso de tener que considerar partidas en circunstancias extraordinarias cuyos precios de aplicación vienen descritos en el capítulo de precios del Proyecto Técnico Anexo a este PCA, en este se consideran incluidos todos los gastos de personal y medios, transportes, materiales, elementos de seguridad, costes indirectos, amortizaciones, impuestos, seguros, gastos generales y beneficio industrial. Son “precios ciertos”, de forma que el Ayuntamiento abonará únicamente las cantidades resultantes de aplicar a dichos precios unitarios la medición correspondiente, afectando únicamente la baja en su caso e incrementando el IVA en vigor.

1.6. Consulta del Expediente y Perfil del Contratante.- El Pliego de Cláusulas Administrativas y el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero D. Fernando Vélez Sánchez, junto con los demás documentos que integran el expediente, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, de lunes a viernes, en horario de 10 a 14 horas.

Con el fin de asegurar el acceso público a la información relativa a su actividad contractual a que hace referencia el artículo 53 del TRLCSP, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso a través del portal institucional del Ayuntamiento de Cuadros (<http://ayuntamientodecuadros.es/perfil-del-contratante/>)

Cualquier información complementaria relativa a los mismos se obtendrá en la Secretaría del Ayuntamiento.

2ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

2.1.- El presupuesto máximo de licitación que deberá soportar el Ayuntamiento, asciende a la cantidad de **82.538,38 €**, siendo el importe del IVA el 21% (17.333,06 €) y que hace un total de **99.871,44 €**.

2.2.- El precio final del contrato, susceptible de ser mejorado a la baja, se corresponderá con el expresado por el licitador que resulte adjudicatario en la Propuesta Económica presentada, según el modelo que consta en el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

El importe del contrato será el que resulte de la adjudicación.

2.3.- En dichos precios se consideran todos los gastos de personal y medios, transportes, materiales, elementos de seguridad, costes indirectos, amortizaciones, impuestos, seguros, gastos generales y beneficio industrial.

2.4- Pago. El pago del precio del contrato se efectuará mediante factura expedida por el contratista de acuerdo a las certificaciones de obra realizadas por el Director de las obras D. Fernando Vélez Sánchez, y que previamente serán conformadas por la Administración Municipal.

3ª. – BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN

3.1. Procedimiento de adjudicación. La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el procedimiento negociado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP, de conformidad con el régimen general previsto en el Capítulo I del Título I, Libro III, de la TRLCSP

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a un único criterio de adjudicación, siendo necesariamente el precio más bajo, de conformidad con el artículo 150.1 TRLCSP, y con el Anexo III PCA.

La tramitación del expediente será ordinaria.

Se presentarán dos sobres:

SOBRE A: Contendrá la Documentación Administrativa; Anexo II, Anexo II-bis.

SOBRE B: Documentación económica. Contendrá los elementos cuya ponderación será automática (ANEXO III).

A la vista de la valoración de los criterios la Junta de Gobierno Local adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

3.2. Acreditación de la aptitud para contratar. Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o en los casos en que así lo exija el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Este requisito será sustituido por el de la clasificación cuando así sea exigible (Art. 62.1 TRLCSP). Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP. Podrán contratar con el sector público las uniones de personas físicas y/o jurídicas, que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública mediante constitución de nueva persona jurídica hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Referidos licitadores deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, de conformidad con el art. 54.2 del TRLCSP.

Sin perjuicio de lo señalado a continuación, la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado primero del artículo 146 TRLCSP, incluida en el **Sobre A**, se admite su presentación por una **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR** indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, y junto con la

documentación a que hace referencia el artículo 151.2 TRLCSP, la posesión y validez de los documentos exigidos (véase Anexo II bis PCA).

Conforme al párrafo cuarto del artículo 146 del citado Texto Refundido, en todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

3.2.1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Podrán contratar con el sector público las uniones de personas físicas y/o jurídicas, que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública mediante constitución de nueva persona jurídica hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

3.2.2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3.2.3. La solvencia del empresario:

A) La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de

creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

B) La Solvencia técnica o profesional de los licitadores se acreditará por alguno de los tres medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato; así como la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del mismo, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

c) De conformidad con el artículo 65, b) TRLCSP el empresario podrá acreditar su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato en:

- Grupo i: Instalaciones Eléctricas.
- Subgrupo 1: Alumbrados, iluminación y balizamientos.
- Categoría b.

Al Certificado de clasificación se adjuntara una declaración responsable sobre su vigencia.

3.3. Garantía provisional.- No se requiere.

3.4. Garantía definitiva.- Se establece, según determina el art. 95 TRLCSP, en la cantidad del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y deberá prestarse en alguna de las formas establecidas en el artículo 96 de la TRLCSP

La garantía será devuelta una vez cumplido el plazo de garantía de la obra que es de un año a partir de la fecha de su recepción provisional.

3.5. Presentación de la documentación.

3.5.1.- La documentación precisa para tomar parte en esta licitación se presentará en la Secretaria General del Ayuntamiento de Cuadros (León) sita en Calle Real 108, C.P. 24620 – CUADROS (León), o será enviada por correo en la forma y con el contenido dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

El plazo finalizará a las 14 horas del último día de presentación de proposiciones.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado o festivo, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

3.5.2.- Cuando la documentación se envíe por correo se incluirán los sobres indicados en el apartado siguiente en el interior de otro sobre o pliego de remisión, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama, con el siguiente literal:

Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuadros (León) sita en Calle Real 108, C.P. 24620 – CUADROS (León) .– Texto: “*Documentación (Sobres A y B) para tomar parte en la licitación del Contrato Administrativo de la obra para la “SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS, EQUIPOS Y LAMPARAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE LORENZANA”.*

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Terminado el plazo de recepción, la oficina receptora expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que, juntamente con aquella, remitirá al Secretario.

3.5.3.- Las empresas interesadas podrán examinar la documentación en las dependencias señaladas en el anuncio de licitación, pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica, consulta telegráfica, fax o correo electrónico en el número y dirección que igualmente se exprese en el citado anuncio.

A efectos de obtención por los licitadores de la información prevista en el artículo 158.1 de la TRLCSP, se establece un plazo de diez (10) días naturales desde la invitación a participar, para la presentación de la solicitud de la misma, salvo que la tramitación de la adjudicación fuera por procedimiento de urgencia en cuyo caso el plazo quedará reducido a la mitad. El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través del perfil de contratante.

Igualmente, se establece un plazo de diez (10) días naturales para la información prevista en el artículo 158.2 TRLCSP a contar desde la invitación a participar o desde la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del empresario de las cláusulas de este pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable presume asimismo que éste reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

3.6. Proposiciones y Documentación complementaria.

La documentación constará de DOS (2) sobres, numerados y cerrados.

En el exterior de cada uno de ellos deberá figurar necesariamente inscrita la denominación del sobre; el título del contrato objeto de la licitación; el nombre y apellidos o razón social del empresario o empresa licitadora; el NIF o CIF, debiendo estar firmado por el licitador o persona que lo represente.

Asimismo y bajo el epígrafe NOTIFICACIONES se hará constar, la dirección completa, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico.

I) Como se ha señalado en el apartado 3.2 PCA y de conformidad con el artículo 146.4 TRLCSP, la aportación inicial de la documentación podrá sustituirse por una **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR (ANEXO II-bis)** indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación,

previamente a la adjudicación del contrato, y junto con la demás documentación a que hace referencia el artículo 151.2 TRLCSP, la posesión y validez de los documentos exigidos.

II) Documentación:

II. 1º) Sobre A. Se denominará «**Documentación General para tomar parte en la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad de las obras para la SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS, EQUIPOS Y LAMPARAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE LORENZANA.**»

En su interior se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido. Se presentarán documentos originales, copias compulsadas o legalizadas ante notario con el siguiente contenido:

A) Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 72 de la TRLCSP

1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2.- Para los empresarios españoles individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

4.- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, al que acompañarán, además, el informe a que se refiere el artículo 55.1 de la TRLCSP

B) Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública de la que resulte poder suficiente, debidamente inscrita en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

C) Documento Nacional de Identidad del representante o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

D) Cuando dos o más personas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de unión temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

E) Los que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional del empresario o Certificado de clasificación del contratista.

- Grupo i, Subgrupo 1, Categoría b).

F) Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato las instalaciones que proponga como adscritas al servicio, que deberán estar en el término municipal de Cuadros o en sus proximidades, a una distancia que permita cumplir satisfactoriamente el servicio.

G) Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los vehículos en número suficiente y con las características señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.

H) Declaración responsable, de la que se acompaña modelo en el Anexo N.º II, en la que se contengan los siguientes aspectos:

1.- No estar incurso el empresario en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la TRLCSP Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. No obstante, la justificación acreditativa de estos últimos requisitos se exigirá al adjudicatario propuesto antes de proceder a la adjudicación del contrato.

2.- Que las circunstancias reflejadas en los certificados de los registros oficiales de licitadores y empresas clasificadas aportados, en su caso, no han experimentado variación.

I) Propuesta de seguro de responsabilidad civil, en los términos detallados en el PPT, a los efectos de que cubra cualquier daño que se pudiera provocar con ocasión de la ejecución del contrato.

II. 3º) Sobre B. Se denominará «**Proposición Económica relativa a los criterios de adjudicación para tomar parte en la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad de la SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS, EQUIPOS Y LAMPARAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE LORENZANA.**»

Los licitadores incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de la oferta con arreglo a unos criterios de valoración automática. Los criterios que permitirán valorar la oferta de forma automática se describen en el **Anexo III** y se aplicarán para la adjudicación del presente contrato.

a) Proposición económica conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego en el Anexo I, en la que se considerarán incluidos todos los tributos que graven los diferentes conceptos, excepto el IVA, que deberá indicarse como partida independiente.

Las proposiciones económicas se presentarán por la totalidad de los trabajos a realizar, según el pliego de prescripciones técnicas y conforme al Proyecto técnico.

La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada en lo supuestos descritos en el artículo 84 del RGCAP.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido y en ella se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como

consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos y el Proyecto Técnico.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por el Ayuntamiento serán rechazadas.

3.7. Calificación de la documentación y apertura de las proposiciones.

a) Apertura Sobres A.- La Junta de Gobierno Local se constituirá para calificar la documentación presentada, en tiempo y forma, el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:30 horas

Constituida la Junta de Gobierno Local, se procederá a la apertura de los sobres A de la documentación, certificando el Secretario la relación de documentos que figuren en cada sobre. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen los defectos u omisiones apreciados. Al licitador afectado por la subsanación se le requerirá para efectuarla por medio de fax, teléfono o correo electrónico al número y a la persona indicada por el empresario; en el supuesto de que la misma no se pueda materializar, se entenderá intentada sin efecto.

b) Apertura Sobres B.- A continuación se procederá a la apertura de los Sobres «B».

Si alguna proposición económica careciera de concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del tipo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, no estuviera firmada por el licitador, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, en resolución motivada.

Tampoco se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, ni aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido.

La Junta de Gobierno Local dará cuenta de los documentos presentados y procederá, conforme establece el art. 320.1 del TRLCSP, a valorar las ofertas conforme a los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas establecidas en el presente Pliego, salvo que estime necesario el previo informe de los Servicios Técnicos de la Corporación.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

A la vista de la valoración de los criterios de adjudicación se propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

3.8. Adjudicación del contrato.

3.8.1.- Clasificación de las ofertas.

El órgano de contratación, una vez clasificadas las proposiciones por orden decreciente en los términos del artículo 151.1 TRCLSP, adjudicará el contrato al licitador que suscriba la proposición que resulte más ventajosa de acuerdo con los criterios marcados en el presente Pliego.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

3.8.2.- Documentación previa a la adjudicación del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta que obtenga mayor puntuación para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 TRLCSP si la aportación inicial de dicha documentación se hubiera sustituido por una declaración responsable del licitador.

b) Simultáneamente se deberá aportar la siguiente documentación:

1.- Alta y, en su caso, último recibo del I.A.E., complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

2.- Documentación justificativa expedida en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órganos de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

3.- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios a que se hubiere comprometidos a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP.

4.- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva y, en su caso, complementaria. Estas garantías deberán prestarse en alguna de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

5.- Copia de Póliza de Seguro de responsabilidad civil en cuantía mínima de 300.000 euros.

6.- Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cuadros. La Administración Local, de oficio, comprobará el cumplimiento de dicha obligación

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3.8.3.- Oferta con valores anormales o desproporcionados.

1º) No se admitirán ofertas que contengan valores anormales o desproporcionados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 152.2 TRLCSP y las reglas del artículo 85 RGLCAP se determina en el Anexo III los límites que permiten apreciar, en todo

caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales.

2º) Aquellas ofertas cuya proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormal en los términos del párrafo anterior, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

3º) Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 151 TRLCSP.

3.8.4.- Adjudicación del contrato y notificación a los licitadores.

Presentada la documentación por el licitador, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante, en los términos expuestos en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Dado que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

4º. – FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

4.1. Documentación previa a la formalización.- Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Ayuntamiento de Cuadros los siguientes documentos originales:

- A) Recibo de haber abonado todos los anuncios de licitación y adjudicación.
- B) Cuantos documentos complementarios fuesen requeridos por el órgano de contratación.

4.2. Documento de formalización.

El contrato se perfecciona con su formalización.

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas y demás documentos que revistan carácter contractual, debidamente compulsados, pudiéndose elevar a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

En el supuesto de que resultase adjudicatario una Unión Temporal de Empresarios será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública; deberá aportar, igualmente, el alta de la Unión Temporal en el IAE, así como el NIF que le haya sido atribuido.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar el pago de los anuncios de la licitación en los diarios oficiales correspondientes, a cuyo fin se le trasladará la liquidación correspondiente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

4.3.- Devolución de la Documentación a los licitadores. Una vez notificada la adjudicación del contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso alguno, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados que no hayan resultado adjudicatarios del contrato,

Adjudicado el contrato y, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguir custodiándola.

5º.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

5.1.- Comienzo del Servicio.- El adjudicatario deberá comenzar la prestación del servicio en la fecha que se indique en el contrato.

Los trabajos se llevarán a efecto conforme a lo señalado en los pliegos de prescripciones administrativas y técnicas.

5.2.- Dirección e Inspección de los trabajos.-

El director de las obras, D. Fernando Vélez Sánchez, llevará una inspección técnica periódica sobre la ejecución de los trabajos, de acuerdo con el Proyecto Técnico. Por otro lado,

la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 de la TRLCSP y 94 del RGCAP, podrá ejercer de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia del trabajo contratado a través del director expresamente designado, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones a cualquiera de sus órganos.

A este fin, el contratista facilitará la visita y el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos así como los medios necesarios para que puedan desempeñar en las oficinas de aquél las citadas funciones.

El contratista o su delegado acompañarán en sus visitas inspectoras al director o a las personas a las que se refiere el párrafo primero, las cuales tendrán libre acceso a todos los lugares donde se esté desarrollando la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos, conforme a las prescripciones técnicas detalladas en el Proyecto Técnico, como a las relativas en materia de Seguridad y Salud Laboral dadas por escrito por el Ayuntamiento a través del facultativo designado para la dirección del mismo.

6º. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. Abonos al Contratista. El abono de los trabajos realizados por el adjudicatario se hará mediante facturas expedidas por el mismo, de acuerdo a las certificaciones de obra del Ingeniero D. Fernando Vélez Sánchez, al Ayuntamiento, que previamente serán conformadas por la Administración Municipal.

6.2.- Gastos exigibles al contratista.- El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación en un importe máximo de 600 €; los que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública; licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, etc., y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la prestación del servicio.

Será por cuenta del contratista los Honorarios técnicos derivados de la Dirección Facultativa, así como los honorarios de Coordinador de Seguridad y Salud de la Obra, de conformidad con lo previsto en el art. 7.3 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por dirección e inspección de obras publicada en el B.O.P. nº 247 de fecha 30 de diciembre de 2016.

El acuerdo de aprobación de la certificación de obra comprenderá también la aprobación de la tasa por Dirección e Inspección de obras y al proceder al pago de la certificación, se practicará la retención de la tasa.

6.3.- Obligaciones laborales y Sociales.- El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo respecto de los trabajos objeto del contrato, sin que en caso de incumplimiento se derive responsabilidad para el Ayuntamiento.

7. – CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

7.1. Recepción y liquidación. La recepción y liquidación del contrato se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 222 de la TRLCSP. El Ayuntamiento comprobará, al tiempo de la recepción, que la calidad objeto del contrato se ajusta a las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

7.2. Resolución del contrato. Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, se procederá a la resolución del contrato en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento reiterado por parte del contratista de los plazos de realización de los trabajos relativos a la prestación del servicio, sin causa justificada.
- b) Incumplimiento reiterado por parte del contratista de las prescripciones de calidad en la ejecución de los trabajos o en los materiales empleados.
- c) Suspensión de los trabajos sin causa justificada.

7.3. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP, y lo autorice el Ayuntamiento de Cuadros.

7.4.- Subrogación del contrato.

Para la celebración de subcontratos que pueda realizar el contratista con terceros estará sometido al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 227 y 228 del TRLCSP, sin que en ningún caso pueda el contratista subcontratar con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 de dicho texto legal.

7.5. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

La garantía definitiva se devolverá conforme a lo establecido en el artículo 102 de la TRLCSP una vez cumplido satisfactoriamente el contrato.

8.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

8.1.- Normas generales.- El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de Obras, de conformidad con lo señalado en el TRLCSP. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo previsto en este Pliego al Proyecto Técnico.

Para lo no previsto expresamente en este Pliego, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y demás normativa contractual de aplicación.

8.2. Prerogativas de la Administración y jurisdicción competente.

Conforme al art. 210 TRLCSP el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo los informes preceptivos, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar al recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La persona física o jurídica que resulte adjudicatario del presente contrato se somete expresamente a la normativa vigente en materia tributaria, de carácter laboral y Seguridad Social, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad y supresión de barreras, seguridad, riesgos laborales e higiene en el trabajo, así como a todas aquellas normas cuya naturaleza incida directa o indirectamente respecto del objeto de este contrato, sin que, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, se pudieran derivar responsabilidades para el Ayuntamiento.

9.- ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

ANEXO I.- Modelo de oferta económica.

ANEXO II.- Modelo de declaración responsable

ANEXO II-bis.- Aportación inicial de la Documentación (artº 146.4 TRLCSP)

ANEXO III.- Criterios de adjudicación y su ponderación.

ANEXO IV.- Proyecto Técnico que describe las obras y sus prescripciones técnicas.

10.- DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES

Todos los días laborales, durante el plazo de presentación de proposiciones, y desde las 9,00 horas hasta las 14,00 horas, todos los documentos básicos (necesarios para que los licitadores puedan efectuar su proposición) estarán para su examen en la Secretaría municipal del Ayuntamiento.

Cuadros a 6 de febrero de 2018



EL ALCALDE

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a horizontal line at the end.

Fdo.- MARTÍN MARCOS MARTÍNEZ BARAZÓN

ANEXO I.- Modelo de oferta económica.

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de obras para la **“Sustitución de luminarias, equipos y lámparas para la mejora de la eficiencia energética del alumbrado público en la localidad de Lorenzana , en el municipio de Cuadros”**,

HAGO CONSTAR;

1º.- Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere el pliego de cláusulas administrativas.

2º.- Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales y se compromete a cumplirlas si resulta adjudicatario del contrato.

3º.- Que se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe:

- Precio ofertado sin IVA: (EN LETRA Y NÚMERO)
- Importe 21% de IVA: (EN LETRA Y NÚMERO)

- Total precio ofertado IVA incluido: (EN LETRA Y NÚMERO)

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II.– Declaración responsable.

D., mayor de edad, con domicilio en calle/plaza; CP-....., con D.N.I. número actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la empresa cuya razón social o denominación es, CIF nº....., en su calidad de _____, y al objeto de participar en la licitación para la adjudicación del Contrato Administrativo de obras para la **“Sustitución de luminarias, equipos y lámparas para la mejora de la eficiencia energética del alumbrado público en la localidad de Lorenzana , en el municipio de Cuadros”** (León),

DECLARA de forma responsable ante el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Cuadros (León):

Primero: Que ni el firmante de la presente Declaración, ni la Empresa en cuyo nombre actúa, ni ninguno de sus administradores, se hallan incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público.

Segundo: Que esta Empresa se encuentra actualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos definidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cuadros, en los términos previstos en el artículo 13.1 e), del Real Decreto citado anteriormente.

Tercero: Que estas declaraciones se hacen sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente estas circunstancias en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación provisional del contrato, en el plazo señalado en los pliegos para que el órgano de contratación proceda a la adjudicación del mismo.

Cuarto: Que autoriza expresamente al Ayuntamiento de Cuadros, para que si procede, se expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria de la Empresa _____ con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Cuadros.

Quinto: Que esta empresa se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia laboral, Seguridad Social y demás normas de obligado cumplimiento.

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de contratación al que se refiere la proposición presentada, se firma esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II bis
Modelo de Declaración responsable.

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
(APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN
RESPONSABLE) (Artº 146.4 TRLCSP)

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación para la “**Sustitución de luminarias, equipos y lámparas para la mejora de la eficiencia energética del alumbrado público de Cuadros**”,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación para la adjudicación del contrato de servicios citado.

Que ni el firmante de la presente Declaración, ni la Empresa en cuyo nombre actúa, ni ninguno de sus administradores, se hallan incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público

SEGUNDO. Que se cumplen todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras para la “ **Sustitución de luminarias, equipos y lámparas para la mejora de la eficiencia energética del alumbrado público en la localidad de Lorenzana , en el municipio de Cuadros**”, en concreto:

- a) Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- b) Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) Que posee la clasificación exigida en los Pliegos.
- d) Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y con el Ayuntamiento de Cuadros.
- e) Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- f) Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO: Que autoriza expresamente al Ayuntamiento de Cuadros, para que si procede, se expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria de su con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Cuadros.

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de contratación al que se refiere la proposición presentada, se firma esta declaración responsable.

En _____, a ____ de _____ de 2018

Firma del declarante,

Fdo.: _____

ANEXO III.– Criterios de adjudicación y su ponderación.

La valoración de las proposiciones se determinará por la oferta económicamente más ventajosa, que será el precio más bajo ofertado.